



## Preguntas Frecuentes - Seguro Estatal Estudiantil

---

### **¿Qué es un Accidente Escolar?**

Es toda lesión que un/a estudiante de pre y postgrado, diplomados o programas especiales, sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Se consideran también los accidentes ocurridos en el trayecto directo entre el lugar de residencia o trabajo y el centro de práctica.

### **¿Cuándo se puede usar el seguro?**

Solo para accidentes en el lugar de estudio, en el lugar de práctica, o en el trayecto hacia o desde estos. La cobertura es del 100% de la atención médica, exámenes, tratamientos, cirugías y rehabilitación. Es válido solo en hospitales públicas, siendo los gastos médicos cubiertos por el Seguro Estudiantil Estatal.

### **¿A quién NO protege?**

A quien por su trabajo o por PRÁCTICA PROFESIONAL reciba una remuneración. (Que incluya pago de AFP, ISAPRE o FONASA, etc.).

### **¿Qué tipos de accidentes NO se cubren?**

- a) Los producidos intencionalmente por el/la estudiante.
- b) Los ocurridos por fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con los estudios, la práctica profesional o la realización de actividades universitarias no académicas.
- c) Los accidentes que sufre sin ocasión de sus estudios, práctica profesional o actividades universitarias, o fuera del trayecto directo de ida o regreso entre el domicilio del/la estudiante y la Universidad o el lugar donde realice su práctica profesional o campo clínico.

### **¿El Seguro de accidentes estatal cubre urgencias como desmayos o crisis de pánico?**

No, el Seguro de accidentes estatal cubre sólo lesiones por causa traumática externa, esto quiere decir que en caso de sufrir una lesión producto de desmayos o crisis convulsivas el seguro no entrega protección. Tampoco cubre situaciones médicas con origen orgánico (enfermedades).

### **¿Cuáles son los beneficios gratuitos que el seguro entrega?**

- a) Atención médica, quirúrgica y dental en los servicios de urgencia públicos.
- b) Medicamentos y productos farmacéuticos.
- c) Hospitalización si fuese necesario, a juicio del facultativo tratante.
- d) Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- e) Rehabilitación física y reeducación profesional; y los gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

### **¿Qué debo hacer si me accidento?**

- a) Si sufres un accidente en tu practica laboral o en el trayecto desde y hacia estas, lo primero es acercarse al Servicio de Urgencia de un Hospital Público, SAPU o SAR más cercano.
- b) Al ingreso Presentar el formulario "Declaración individual de accidente escolar" (firmado y timbrado por la Universidad) además de tu cédula de identidad.
- c) En caso de no contar con el formulario al momento del ingreso a Urgencia, serás igualmente atendido, debiendo presentarlo en el mismo servicio antes de 48 hrs. sufrido el accidente.
- d) Dar aviso a tu Escuela o al/la docente a cargo de la actividad práctica.

En caso de inquietudes, escribir a [dirae@academia.cl](mailto:dirae@academia.cl) o directamente contactar a la Unidad de Salud Estudiantil: Campus Brasil [dkalonso@academia.cl](mailto:dkalonso@academia.cl) / Campus Condell [adiaz@academia.cl](mailto:adiaz@academia.cl)